



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía
Demandante : Banco Davivienda S.A
Demandado : Oscar Aldemar Amador Rodríguez y Stefany Yuliana Beltrán Reyes
Radicación : 2022-00210

Se recibió la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real instaurada por el Banco Davivienda S.A contra Oscar Aldemar Amador Rodríguez y Stefany Yuliana Beltrán Reyes, la cual se declaró inadmisibile mediante auto de fecha 07 de junio de 2022, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 30).

En dicho proveído, en el numeral primero se solicitó aclarar *"la pretensión del numeral segundo de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha se hicieron exigibles los intereses moratorios solicitados en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso."*

Se tiene que, el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado y por lo tanto, no dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho.

En ese orden de ideas, se tiene que no se subsanó la demanda en los términos del auto de fecha 07 de junio de 2022, proferido por este Despacho y como quiera que la subsanación no se produjo, se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por el apoderado del Banco Davivienda S.A contra Oscar Aldemar Amador Rodríguez y Stefany Yuliana Beltrán Reyes, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

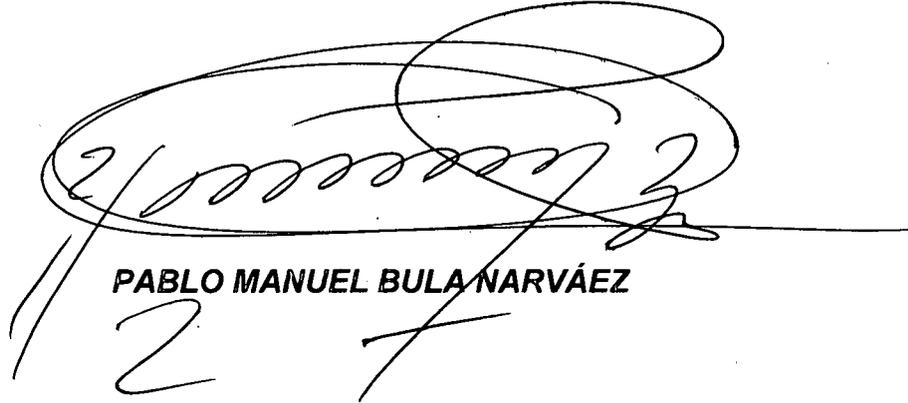
TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía
Demandante : Banco Davivienda S.A
Demandado : Oscar Aldemar Amador Rodríguez y Stefany Yuliana Beltrán Reyes
Radicación : 2022-00210

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 020**
fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado
a las 8:00 a.m., de hoy **09/03/2022**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria